

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00090 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que los documentos allegados prestan merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422, 430, y 468 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.A. c, contra NETIS OSPINO QUEVEDO, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 2273-320154925

1. \$111.804.644,27 por concepto de saldo insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (31 de enero de 2023), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada en el cambial.

2. \$6.001.152,35 por concepto de intereses remuneratorios causados entre el 23 de agosto de 2022 (fecha en la que entró en mora la obligación) hasta el día 16 de enero de 2023, a la tasa de 13,75%.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P. en la dirección física señalada en el libelo. En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1073273. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce al Abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN como apoderada del ejecutante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779562c9831378e02372dca52eba9e0ba178af2ad2547a2b2998dc911c69d612**

Documento generado en 27/04/2023 07:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>